**1.**

CO·CREA

TITULAR DEL PROYECTO

## MAMARRACHO SAS

La Corporación Colombia Crea Talento, CoCrea,
certifica que el proyecto

## MAMARRACHO (FIESTA CASERA PAYASA VOL. 5)

fue postulado a la Convocatoria CoCrea 2022, evaluado según los criterios indicados en los términos de referencia y obtuvo un puntaje mayor a **80/100 puntos**, por lo que cumplió con todos los requisitos y condiciones para ser considerado un

## PROYECTO APROBADO

según lo estipulado en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019,
y demás normas relacionadas.

Al ser un proyecto **APROBADO** por la convocatoria,
los aportantes que inviertan o donen en su proyecto recibirán
un **Certificado de Inversión o Donación, CID**, emitido por el Ministerio de Cultura,
que les permitirá deducir de la base gravable de su declaración de renta
el 165% del valor invertido o donado.

El presente certificado de aprobación se expide el (**10/11/2022**) y tendrá vigencia de un (1) año. Pasado este término sin que el proyecto consiga aportantes e inicie su ejecución a través de CoCrea, será retirado del portafolio.

**Corporación Colombia Crea Talento NIT: 901.345.524-7**

**2.**

# TEATRO R101

Nit.830.064.690-8
Calle 70a N° 11 29
2 00 61 30
Barrio, Quinta Camacho
Bogotá, Colombia

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS No. Esc - 232**

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA**

| | |
|---|---|
| **Persona Natural** | |
| **Persona Jurídica** | x |

| | |
|---|---|
| **Razón social** | Teatro R 101 |
| **Nit.** | 830.064.690-8 |
| **Nombres Representante Legal** | Hernán Hernando |
| **Primer apellido** | Parra |
| **Segundo apellido** | Rojas |
| **C.C. No.** | 80.505.972 |
| **Domicilio** | Bogotá |
| **Dirección** | Calle 70ª No. 11 - 29 |
| **Teléfono(s)** | 2 00 61 30 |

| | |
|---|---|
| **Razón social** | MAMARRACHO S.A.S |
| **Nit.** | 901138587- 3 |
| **Nombres Representante Legal** | Milton Eugenio |
| **Primer apellido** | Lopez |
| **Segundo apellido** | Arrubla |
| **C.C. No.** | 80226887 |
| **Domicilio** | Colombia |
| **Dirección** | CL 22 8 38 AP 203 |
| **Teléfono(s)** | 302 2326964 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Objeto** | Garantizar la presentacion artistica de los artistas vinculados al Festival Mamarrachos a Realizarse en diferentes escenarios de la Subdirección de Equipamientos. | | |
| **Fecha de inicio** | 14 de septiembre | **Fecha de terminación** | 9 de octubre |
| **Valor del contrato** | **$ 12.700.000 DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS Iva e impuestos incluidos.** | | |

Entre los suscritos: **HERNAN HERNANDO PARRA ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, en la calle 70ª Nº 11- 29, barrio Quinta Camacho, localidad de Chapinero con cédula de ciudadanía No. 80.505.972 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal del TEATRO R101, entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit. 830.064.690-8 y quien, para efectos del presente documento, se denominará **TEATRO R101** y **Milton Eugenio Lopez Arrubla** mayor de edad, identificado con 80226887 expedida en Palestina quien actúa en nombre y representación legal de MAMARRACHO S.A.S, sociedad identificada con el código fiscal No.901138587- 3, cuyo domicilio se ubica en la CL 22 8 38 AP 203, Colombia, actuando en nombre y representación de la agrupación Festival Mamarrachos quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en conjunto denominadas **LAS PARTES,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios No. Esc - 232, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales que le sean aplicables, previa a lasiguiente consideración:

> Que EL TEATRO R101 suscribió con el Instituto Distrital de las Artes IDARTES el Convenio de Asociación No N°1678 de 2021, cuyo objeto es: *"Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes - Idartes- y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto particularmente para la ejecución del proyecto "Consolidación de la Red de equipamientos culturales con enfoque de sustentabilidad" garantizando programación artística cultural y científica, así como actividades de apropiación y experiencias."*

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete con el **TEATRO R101** a garantizar la presentacion artistica de los artistas vinculados al Festival Mamarrachos a Realizarse en diferentes escenarios de la Subdirección de Equipamientos.bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar y con los recursos de infraestructura, humanos,

técnicos y logísticos que dispone el contrato, todo de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** prestará personalmente los servicios contratados y no podrá delegar a nadie sin consultarle previamente al **TEATRO R101**. Lo anterior implica la asistencia a las reuniones técnicas y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la actividad según las indicaciones, sugerencias o acuerdos pactados entre el Teatro R101 y **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA SEGUNDA- DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES:**

**VALOR DEL PAGO:** El presupuesto destinado para la presentación artística es de **$ 12.700.000,** dicho valor incluye los impuestos de ley que el Teatro R101 deberá reportar en su momento, de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable.

| ARTISTAS | CONCEPTO | VALOR DEL SERVICIO | IMPUESTOS |
|---|---|---|---|
| Festival Mamarrachos | presentacion artistica de los artistas vinculados al Festival Mamarrachos a Realizarse en diferentes escenarios de la Subdirección de Equipamientos. | $ 12.700.000 | **Retención en la fuente:** Art 383 / según RUT 6% 4%<br>**Retención de Ica**: no sujeto art. 39 Decreto 352 de 2002<br>**IVA**: actividad exenta Ley 1493 de 2010 |

**FORMA DE PAGO:** El valor del servicio será cancelado así:

Un unico pago cuarenta y cinco (45) días después de realizadas las funciones y entregados los documentos adminsitrativos. (ver documentos para pago).

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para la realización del desembolso será necesario contar con el contrato firmado y la documentación completa bajo las características solicitadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El inciso 1° del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento, de servicios, de consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud

**PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato facturado para los sistemas de salud, pensión y ARL que corresponde al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte del staff.

**DOCUMENTACIÓN**: El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación para realizar el cobro por sus servicios:

**PERSONA JURÍDICA: 1.** Factura. **2**. Resolución de facturación. **3.** Certificado de aportes parafiscales **4.** Soporte del servicio: informe con soportes.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago se realizará en la cuenta bancaria de la entidad o persona que firma el contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de ser necesario el Teatro R101 y el IDARTES se reservan el derecho de solicitar la carta de representación de los artistas, la cual deberá ser adjuntada según el formato suministrado por el Teatro R101.

**DURACIÓN EJECUCIÓN**: El contrato inicia su ejecución a partir de la suscripción del mismo y finaliza con el cumplimiento del objeto contractual y hasta 9 de octubre

**CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y los reglamentos del mismo, manteniendo en todo caso su independencia personal y administrativa.
2. Garantizar que todas las personas vinculadas en el desarrollo de la presentación artística cuenten con seguro médico y/o ARL; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una semana antes a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación.
3. Presentar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido por la ley, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato de los cuales el aporte deberá corresponder al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso; para el caso de los artistas internacionales deberán presentar una a la llegada de la agrupación y/o artista(s) al país el seguro médico internacional de todas y cada una de las personas que hacen parte de la presentación, de esta manera exime al Teatro R101 y al Idartes de cualquier tipo de responsabilidad médica.
4. Portar el carné de vacunación en el cual se evidencie el cumplimiento del esquema y/o una prueba PCR de máximo 48 horas antes, ya que le será solicitado para el ingreso a las actividades del evento.
5. En caso de presentar síntomas de COVID – 19 informarlo de inmediato y abstenerse de asistir a las actividades.
6. Autorizar al TEATRO R101 y al IDARTES para realizar el registro audiovisual, edición, fijación y uso gratuito de las obras musicales, fotográficas, audiovisuales con fines únicamente promocionales de divulgación, elaboración y mantenimiento de la memoria colectiva incluyendo catálogos (impresos o virtuales), uso en redes sociales, afiches, programas de mano, flyers virtuales, teasers. De ser necesario, El TEATRO R101 se reserva el derecho de solicitar la suscripción de un documento de licencia de uso.
7. Conceder los derechos de transmisión en vivo y de streaming para radio, televisión o cualquier medio digital, auditivo o visual. Por otra parte, es necesario precisar que las transmisiones podrán ser realizada por el canal institucional de la ciudad, canales institucionales de televisión pública del país, tales como la plataforma CKWEB (emisora online de IDARTES) RTVC, CANAL CAPITAL, CANAL TRECE u otro que la entidad considere, adicionalmente, autoriza la retransmisión sin ningún fin lucrativo y/o comercial. Lo anterior, con el propósito de implementar estrategias de comunicación, difusión y divulgación.
8. TITULARIDAD DE LAS FOTOGRAFÍAS, GRABACIONES DE AUDIO Y OBRAS AUDIOVISUALES. Las fotografías, grabaciones o fijaciones y, en general, el material literario, gráfico, de audio y/o audiovisual resultante del cumplimiento del objeto del presente contrato, será de titularidad o propiedad exclusiva del TEATRO R101 / SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES / IDARTES, por cuya cuenta y riesgo se realizan. En tal sentido, le está prohibido al CONTRATISTA usar las grabaciones, fijaciones y/o la obra audiovisual resultante para cualquier fin sin la autorización previa y escrita del TEATRO R101 / SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES / IDARTES. El CONTRATISTA y el personal que este representa, podrá usar la obra audiovisual resultante para promoción de su carrera y portafolio artístico previa autorización del TEATRO R101 / SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES / IDARTES. Queda entendido que el TEATRO R101 / SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES / IDARTES

podrá llevar a cabo la difusión y distribución de las fotografías, grabaciones y/o las obras audiovisuales resultantes a través de cualquier medio o procedimiento sin que para el efecto sea requerida la autorización del CONTRATISTA. con fines únicamente promocionales de divulgación, elaboración y mantenimiento de la memoria colectiva incluyendo catálogos (impresos o virtuales), uso en redes sociales, afiches, programas de mano, flyers virtuales, teasers.

**9.** USO DE IMAGEN. TEATRO R101 / SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES / IDARTES podrá utilizar, de manera gratuita, no exclusiva, la imagen, nombre, voz, declaraciones, entrevistas, fisionomía de cuerpo y/o cara o cualquier signo que se relacione con la identidad de las personas que el CONTRATISTA representa (en adelante imagen), como individuo o como grupo, a efectos de que estos sean incluidos en todo tipo de publicación y material que el TEATRO R101 / SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES / IDARTES distribuya o publique en el país o en cualquier parte del mundo, sin límite de tiempo, por cualquier medio existente o por existir, ya sea impreso, electrónico o cualquier otro, en el marco de las actividades de difusión y memoria de la actividad. En desarrollo de esta autorización, EL CONTRATISTA faculta al TEATRO R101 / SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES / IDARTES para: i) Registrar audiovisualmente su imagen, en fotos o video, ii) Fijar o incluir su imagen en el contenido audiovisual o fotográfico que se produzca, iii) Comunicar su imagen en vivo o en diferido, (no más de 3 minutos) iv) Editar, modificar, adaptar y arreglar la imagen del CONTRATISTA según los requerimientos de las piezas audiovisuales o fotográficos que elabore y los formatos de los medios o plataformas en que se comuniquen y, v) Divulgar o comunicar su imagen en el marco del plan de medios de la SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES / IDARTES, las comunicaciones de la SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES / IDARTES, así como para fines de archivo.

**10.** Estar a disposición para participar en las actividades que se le solicite tales como ruedas de prensa, foros, entrevistas, charlas, entre otros que sean previamente concertadas y organizadas.

**11.** Confirmar previamente con EL TEATRO R101 y/o la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES la información pertinente a la actividad antes de ser divulgada.

**12.** Estar a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social, de esta manera exime al Teatro R101 y al Instituto Distrital de las Artes IDARTES de cualquier tipo de responsabilidad.

**13.** Estar presto a facilitar todo tipo de mediación en caso de presentarse situaciones de último momento, así como a trabajar de conformidad con las directrices de la SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES.

**14.** Entregar al equipo administrativo, de producción y comunicaciones los documentos que se le soliciten bajo las características que le sean indicadas (rider técnico, material de difusión y divulgación, carné de vacunación, pruebas PCR, seguros médicos, documentos administrativos, entre otros que sean solicitados).

**15.** Brindar la información que sea requerida para cualquier situación relacionada con la preproducción, producción y posproducción del evento.

**16.** Abstenerse de ingresar a cualquier evento relacionado con el presente contrato, en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.

**17.** Mantener el respeto debido por los horarios, las instalaciones, las locaciones, los escenarios y el equipo de montaje que le sea asignado, así como también para con sus compañeros y el staff que se conforme.

**18.** Propender por un ambiente sano de montaje, en el cual se abstendrán de cualquier agresión física, verbal o psicológica hacia los miembros de la organización de la actividad.

**19.** Leer, aceptar, entender y poner en práctica los protocolos de bioseguridad.

**20.** Las demás que el TEATRO R101 y la Subdirección de Equipamientos Culturales consideren necesarias.

**PARAGRAFO PRIMERO:** la réplica del evento puede ser incorporada desde las redes sociales del IDARTES, a las redes sociales de los artistas, sin embargo, el artista no podrá hacer una transmisión paralela o independiente.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** con la firma del presente documento, el artista manifiesta tener la titularidad de los derechos de

autor sobre las obras que hacen parte del espectáculo, en caso contrario deberá informarlo apropiadamente.

**PARAGRAFO TERCERO** La carta de invitación y la aceptación de las condiciones hacen parte integral de este contrato.

**PARAGRAFO CUARTO** Con la firma de aceptación, se entenderán aceptadas las condiciones aquí expuestas.

**PARAGRAFO QUINTO** Con la firma de aceptación el artista afirma haber leído, conocer y se compromete a cumplir el protocolo de bioseguridad.

**PARAGRAFO SEXTO** En caso de presentarse alguna situación que no pueda ser solucionada y en consecuencia afecte el desarrollo de la presentación artística objeto de la contratación o las actividades de la SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES del IDARTES, el contratista se reserva el derecho de realizar un descuento proporcional al daño causado.

**OBLIGACIONES DEL TEATRO R101:**

**1.** Cancelar la suma pactada a **EL CONTRATISTA**.
**2.** Poner a disposición el insumo técnico que sea acordado por las partes.
**3.** Delegar a una (1) persona que se mantendrá en comunicación con el manager y/o el representante.
**4.** Mediar administrativamente entre **EL CONTRATISTA** y el Instituto Distrital de Artes IDARTES, teniendo en cuenta que el desarrollo del componente administrativo está a cargo del Teatro R101 y la ejecución en campo a cargo de IDARTES.

**CLAUSULA CUARTA. - DERECHOS**

**4.1. DERECHOS RESERVADOS, PROMOCIÓN Y MEDIOS:** La actividad no podrá ser difundida, fotografiada, grabada, filmada o registrada en cualquier forma para fines de reproducción comercial sin contar con la autorización previa del TEATRO R101 / IDARTES. El presente contrato no puede considerarse como una cesión de derechos de autor por parte del artista, de ninguna de las obras musicales que ejecutará en cumplimiento del contrato; todos los derechos de las mismas se encuentran expresamente reservados por sus titulares. Así mismo el artista se reserva todos los derechos relacionados con su imagen, marcas comerciales, grabaciones y demás elementos de los que disponga y que haya autorizado su uso mediante este acuerdo.

EL CONTRATISTA declara que no existe ninguna expectativa sobre los eventuales efectos económicos adicional a los estipulados en el presente contrato por la cesión aquí otorgada ni de los productos o actividades que resulten de la misma o los que se deriven de su comunicación pública, distribución, alquiler, divulgación o promoción y, en tal sentido, declara entender que no recibirá ningún tipo de compensación, bonificación o pago de ninguna naturaleza por dichos conceptos.

**CLÁUSULA QUINTA. USO DE IMAGEN**. TEATRO R101 y/o IDARTES podrá utilizar, de manera gratuita, no exclusiva, la imagen, nombre, voz, declaraciones, entrevistas, fisionomía de cuerpo y/o cara o cualquier signo que se relacione con la identidad de las personas que el CONTRATISTA representa (en adelante imagen), como individuo o como grupo, a efectos de que estos sean incluidos en todo tipo de publicación y material que el TEATRO R101 / IDARTES y sus aliados distribuyan o publiquen en el país o en cualquier parte del mundo, sin límite de tiempo, por cualquier medio existente o por existir, ya sea impreso, electrónico o cualquier otro, en el marco de las actividades y productos previstos en este contrato. En desarrollo de esta autorización, EL CONTRATISTA faculta al TEATRO R101 / IDARTES y sus aliados para: i) Registrar audiovisualmente su imagen, en fotos o video, ii) Fijar o incluir su imagen en el contenido audiovisual o fotográfico que se produzca, iii) Comunicar su imagen en vivo o en diferido, iv) Editar, modificar, adaptar y arreglar la imagen del CONTRATISTA según los

requerimientos de las piezas audiovisuales o fotográficos que elabore y los formatos de los medios o plataformas en que se comuniquen y, v) Divulgar o comunicar su imagen en el marco del plan de medios del Idartes, las comunicaciones, así como para fines de archivo.

**PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** no está obligada a ceder los derechos de autor de su música u obra.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA**: **MILTON EUGENIO LOPEZ ARRUBLA** autorizará el uso de los textos biográficos y el material fotográfico oficial, a fin de ser utilizando como material publicitario de difusión, promoción divulgación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Con la suscripción del presente contrato queda expreso que **EL CONTRATISTA** cuenta con la titularidad de los derechos de autor sobre las obras que se presentarán, en caso contrario deberá informarlo apropiadamente.

**CLAUSULA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno, la parte que incurre en el incumplimiento pagará a la otra a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior, sin perjuicio de la legitimación para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Las partes podrán deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeuden. Igualmente, podrá cobrarse por la vía ejecutiva, con base en el presente contrato y la declaración de la parte cumplida sobre el incumplimiento.

**CANCELACIONES DE LA ACTIVIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá derecho a poner fin a este acuerdo, si algún acto de gobierno, o acción legal o civil, catástrofe natural o un imponderable de muerte o accidente grave impiden su presentación. En este caso, cuando existan condiciones probadas para la suspensión de la presentación las partes se pondrán de acuerdo con el fin de evaluar la posibilidad de establecer una nueva fecha para la prestación del servicio en un tiempo no superior a la vigencia del Convenio No. 1661 de 2021, celebrado entre el Teatro R101 y el Idartes, de no llegar a un acuerdo que favorezca a las dos partes, **EL CONTRATISTA** deberá reembolsar el 100% del monto que le haya sido depositado.

**CLAUSULA SEXTA LA ACTIVIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la presentación artística de acuerdo con las condiciones acordadas con la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES y las que quedaron en este contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá informar con anterioridad al **TEATRO R101** cualquier evento que altere de manera definitiva o permanente la actividad para la cual fue contratado, que no se derive de una situación generada por **EL CONTRATISTA**, entiéndase accidentes o casos fortuitos que puedan afectar el devenir del presente contrato.

**CLAUSULA SÉPTIMA - POLÍTICAS DE PRENSA: EL CONTRATISTA** deberá atender las siguientes indicaciones al acudir a eventos de difusión y promoción y prensa: a) Dar crédito al **TEATRO R101** y al **IDARTES.** b) Abstenerse de dar información reservada y confidencial. c) Abstenerse de cualquier imputación injuriosa o manifestación que pueda afectar la imagen o el buen nombre **TEATRO R101** y al **IDARTES** o a cualquiera de sus miembros.

**CLAUSULA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** declara que no está sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE,** ni con el **IDARTES**; los derechos de **EL CONTRATISTA** se limitan a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y pago por la prestación de su servicio. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía administrativa para la ejecución del objeto del presente contrato, de tal suerte que al actuar de forma

independiente, queda expresamente entendido y aceptado por las partes que no existe vínculo laboral alguno entre ellas y que **EL CONTRATISTA** exonera de cualquier tipo de responsabilidad (salud, pensión, ARL) a **EL TEATRO R 101** y al **IDARTES.**

**PERSONAL E INDEPENDENCIA LABORAL:** Las partes dejan constancia que entre **EL TEATRO R 101** y **EL CONTRATISTA** y/o los empleados o subcontratistas que pueda vincular **EL CONTRATISTA** y que intervengan en el desarrollo del presente contrato, no existirá, ni existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones suyas y del personal que utilice en los casos que esto ocurra. Las partes declaran de manera expresa que entre **EL CONTRATANTE** y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, no existe ningún vínculo laboral ni civil. Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o CONTRATANTE de las personas que llegare a utilizar, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones a que hubiere lugar.

**CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN**: El presente contrato puede darse por terminado: **1.** Por el vencimiento del término de duración del contrato; **2.** Por el mutuo acuerdo expreso y por escrito, de ambas partes; **3.** Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución del objeto del contrato; **4.** Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **5.** Unilateralmente por cualquiera de las partes.

**CLAUSULA DÉCIMA - DAÑOS A TERCEROS Y/O PERJUICIOS, AL TEATRO R 101:** Los daños y perjuicios que **EL CONTRATISTA**, por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, en desarrollo del contrato, a terceros, al **EL TEATRO R 101** o al **IDARTES**, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por **EL TEATRO R 101**, totalmente a sus expensas. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de **EL TEATRO R 101** con ocasión de la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a resarcir a **EL TEATRO R 101**, y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades de **EL CONTRATISTA** que se deriven del presente contrato, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. Para ello, **EL TEATRO R 101** dará aviso oportuno a **EL CONTRATISTA**; de no actuar **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la obligación aquí prevista, **EL TEATRO R 101** podrá efectuar, por cuenta de **EL CONTRATISTA**, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las compensaciones, retenciones o ejecuciones de garantías constituidas con ese propósito. **EL CONTRATISTA** deberá reembolsar directamente a **EL CONTRATANTE** los valores que ésta se vea obligada a pagar como consecuencia de daños causados por **EL CONTRATISTA**. **EL TEATRO R 101** queda autorizada para deducir de los pagos que deba efectuar a **EL CONTRATISTA** las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita de **EL TEATRO R 101**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR:** Este contrato quedará anulado sin que se genere indemnización para ninguna de las partes, por causa de fuerza mayor, esto es, eventos imprevistos e irresistibles, como la guerra, calamidad pública, incendio, inundación, enfermedad, accidente, entre otras. En este caso, cuando existan condiciones probadas para la cancelación o suspensión de la presentación, las partes se pondrán de acuerdo con el fin de evaluar la posibilidad de

establecer una nueva fecha para la prestación del servicio en un tiempo no superior a la vigencia del Convenio No. 1661 de 2021, celebrado entre el Teatro R101 y el Idartes, de no ser posible o de no llegar a un acuerdo que favorezca a las dos partes, **EL CONTRATISTA** deberá reembolsar el monto que le haya sido depositado previa revisión de las deducciones bancarias y bajo la concertación con el contratante. **LAS PARTES** conocen las medidas adoptadas por el Gobierno nacional y local que se han proferido para contener el Covid-19, por lo tanto, estas no se pueden constituir en una causal de fuerza mayor para no cumplir las obligaciones asumidas.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a:

1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.
4. Informar inmediatamente, a la Subdirección de Equipamientos Culturales sobre cualquier innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

**PARÁGRAFO:** el desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar a denuncias civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tít. XVI).

**DÉCIMA CUARTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: LAS PARTES** entienden lo siguiente: a) Modificaciones y Renuncias: Ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución de la presente será vinculante a menos que sea por escrito y sea firmado por Las Partes, b) Separabilidad de la Cláusulas: Si cualquier cláusula o disposición de esta propuesta fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento en razón de una disposición legal o del orden público, sus demás clausulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o no exigible será modificada de común acuerdo por **LAS PARTES**, lo más fielmente posible la intención original y c) Original: Para todos los efectos, la entrega de este contrato a través de correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual puede ser vista la firma de **LAS PARTES**, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente.

**DÉCIMA QUINTA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES** manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente al **CONTRATANTE**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **EL CONTRATANTE** procederá a terminar unilateralmente el contrato, sin que aquello de lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. De igual forma, el CONTRATANTE deberá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las partes se obligan a realizar todas las actividades

encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA – DOMICILIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.** Se elige a la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio del presente contrato. Este contrato se rige por las leyes colombianas.

**CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA - NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos del presente contrato **el TEATRO R101**, se notificarán en la dirección: Calle 70 A Nº 11-29 barrio Quinta Camacho, ciudad de Bogotá D.C. a **EL CONTRATISTA** en la CL 22 8 38 AP 203, Colombia.

**CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA - CLAUSULA COMPROMISORIA:** Cualquier conflicto o desavenencia derivada de este contrato o de cualquiera de las estipulaciones del mismo serán expuestas y solucionadas ante la Cámara de Comercio de Bogotá o cualquier centro de conciliación y arbitramento debidamente reconocido por la ley ante cuerpo colegiado de tres (3) árbitros quienes resolverán en equidad y en derecho el conflicto expuesto.

Luego de la lectura hecha por las partes y encontrándose conformes con lo aquí estipulado, este contrato se suscribe el 14 de septiembre, en la ciudad de Bogotá D.C.

**HERNAN HERNANDO PARRA ROJAS**
C. C. 80.505.972 de Bogotá.
**TEATRO R 101**

MILTON EUGENIO LOPEZ ARRUBLA
C.C. 80.226.887

**MILTON EUGENIO LOPEZ ARRUBLA**
C.C.: 80226887 de Bogotá
Cel.: 302 2326964
**EL CONTRATISTA**

3.



**RESOLUCIÓN No.**

*"Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores de la* ***"Convocatoria Sectorial para el fomento del Arte, la Cultura y el Patrimonio Distrital: Estrategias y Soluciones Novedosas desde el Arte y la Cultura"*** *en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos"*

**LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA**

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 037 de 2017, Resoluciones internas números 064 de 2017 y 311 de 2020, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que, el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

Que, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".*

Que, la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye*



Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No.**

*en la convivencia pacífica"*. Así mismo, en su artículo 18 establece: *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo..."*

Que, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 037 de 2017, artículo 10, literal h, establece: *"Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales".*

Que, con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecuta el Programa Distrital de Estímulos, que tiene como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución 267 del 29 de mayo 2020, ordenó la apertura a la "*Convocatoria Sectorial para el fomento del arte, la cultura y el patrimonio distrital"* en el marco del Programa Distrital de Estímulos, y dispuso que los requisitos y condiciones serían los establecidos en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN" los cuales fueron publicados en el micrositio web: http://www.culturarecreacionvdeporte.gov.co/convocatoria.

Que, entre las convocatorias previstas para el presente año en el marco del Programa Distrital de Estímulos, se encuentra la siguiente: **"Convocatoria Sectorial para el fomento del Arte, la Cultura y el Patrimonio Distrital: Estrategias y Soluciones Novedosas desde el Arte y la Cultura"** cuyo objeto se encuentra descrito en las Condiciones Específicas de Participación en los siguientes términos:

> "*Promover el desarrollo de iniciativas colaborativas interdisciplinares que presenten alternativas de solución con base tecnológica para el disfrute del arte, la cultura y el*



Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

*patrimonio en las nuevas condiciones producto de la emergencia sanitaria y que le permitan al sector pensar en escenarios de recuperación, activación y sostenibilidad."*

Que por medio de la Resolución 037 de 2017 se crea el Comité de Fomento con el fin de garantizar la promoción y apoyo para la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público que desde el arte, la cultura y el patrimonio, la recreación y el deporte, fortalezcan dinámicas sectoriales, desarrollen estrategias que propendan por la participación activa de la ciudadanía, aporten en la consolidación de iniciativas de cultura ciudadana, estimulen la generación y consolidación de espacios para el disfrute de las manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales y deportivas, promuevan la inclusión y reconocimiento de procesos poblacionales y territoriales.

Que según consta en el acta de comité No. 33 con fecha del 6 de abril de 2020, el Comité decidió consolidar una bolsa común sectorial para la apertura de una nueva convocatoria.

Que, en las condiciones específicas de participación de la convocatoria en mención se estableció la disponibilidad de diez (10) estímulos por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($20.000.000), los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 411 del 02 de julio del 2020, Concepto- "*Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C*", por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte. ($500.000.000), el cual reemplaza el N° 352 del 20 de mayo de 2020, en el marco de la armonización presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros, Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 440 del 16 de septiembre del 2020, Concepto- *"Desarrollo y Fomento a las prácticas artísticas y culturales para dinamizar el centro de Bogotá",* constituido por un valor total de CIEN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. ($100.687.500), el cual reemplaza el Nº 270 del 8 de julio de 2020 por ajuste en el objeto, que a su vez reemplazó el Nº 215 del 15 de mayo de 2020, en el marco de la armonización presupuestal expedido por el Responsable del Presupuesto de FUGA; y por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 309 del 01 de julio del 2020, Concepto- *"Implementación del proyecto de estímulos de la OFB en Bogotá",* por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/Cte. ($100.000.000), el cual reemplaza el Nº 236 del 18 de mayo de 2020, en el marco de la armonización presupuestal expedido por el Responsable del Presupuesto de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Que, según lo establecido en el numeral 6.7.1 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020: "*El PDE designará un número impar de expertos externos*



Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No.**

*de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión".*

Que, en aras de dar cumplimiento al citado numeral 6.7.1, se expidió la Resolución 399 del 18 de agosto de 2020, en la que se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas en la **"Convocatoria Sectorial para el fomento del Arte, la Cultura y el Patrimonio Distrital: Estrategias y Soluciones Novedosas desde el Arte y la Cultura".**

Que, acorde con el numeral 6.7.1.1 ibídem, el jurado seleccionado tiene dentro de sus facultades, *"Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación, en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador".* Por consiguiente, la evaluación y recomendación deberá ser realizada conforme a los criterios establecidos en las condiciones específicas de la **"Convocatoria Sectorial para el fomento del Arte, la Cultura y el Patrimonio Distrital: Estrategias y Soluciones Novedosas desde el Arte y la Cultura".**

Que, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 399 del 18 de agosto de 2020 y, el numeral 6.7.2.9 que señala *"Participar en la jornada de deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por la entidad que lo seleccionó" y, el* 6.7.2.10 *"Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria que evaluó.",* de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, mediante Acta de Recomendación de Ganadores radicada con el Nº **20202200164503** de fecha 09 de septiembre del 2020 se reunió de forma virtual la terna de jurados designada para la evaluación de las propuestas habilitadas en la **"Convocatoria Sectorial para el fomento del Arte, la Cultura y el Patrimonio Distrital: Estrategias y Soluciones Novedosas desde el Arte y la Cultura".**

Que, una vez revisados los puntajes obtenidos durante la evaluación, las condiciones específicas de la convocatoria, atendidas las observaciones realizadas por los miembros del jurado, y, de conformidad con la naturaleza presupuestal de los recursos que respaldan la implementación de la presente convocatoria, estos recomiendan que de la convocatoria en cuestión se otorgue el estímulo a las siguientes propuestas:

| CÓDIGO DE | TIPO DE | ENTIDAD | NOMBRE DEL | TIPO Y NÚMERO | | NOMBRE DE LA | PUNTAJE FINAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|



Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No.**

| LA PROPUESTA | PARTICIPANTE | GARANTE DE CDP | PARTICIPANTE | DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | PROPUESTA | | VALOR DEL ESTÍMULO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 560-097 | AGRUPACIÓN | OFB | ACTITUD COLOMBIA | CC 1.019.022.182 | HERNÁN ALONSO JIMÉNEZ DIAZ | NOCHES VINART - SUBASE A LA CULTURA | 90.7 | $20.000.000 |
| 560-064 | AGRUPACIÓN | FUGA | ESTACIONARTE | CC 1.030.655.394 | LEIDY JOHANNA MORALES OLAYA | INSTALACIÓN DE ARTE TRANSMEDIA: DE KENNEDY A TECHOTIVA | 90.3 | $20.000.000 |
| 560-082 | AGRUPACIÓN | OFB | LES KS | CC 80.768.911 | GABRIEL MOSQUERA MEJÍA | FANZINE DIGITAL LES KS | 88.0 | $20.000.000 |
| 560-055 | AGRUPACIÓN | OFB | COLECTIVO DE HUMANIZACIÓN PALÍNDROMO | CC 80.189.480 | MAURICIO PENAGOS RANGEL | GOLOSA | 86.7 | $20.000.000 |
| 560-049 | AGRUPACIÓN | SCRD | BIBLIOTECA COMUNITARIA MOBY DICK | CC 80.095.222 | ALEJANDRO ZAPATA MEZA | RED DE COCINAS INDEPENDIENTES DE CIUDAD BOLÍVAR | 83.0 | $20.000.000 |
| 560-036 | AGRUPACIÓN | OFB | LA CREACTIVA | CC 80.112.042 | MARIO ORLANDO CUECA GONZÁLEZ | BARRIOMERCIAL: COCREANDO EXPERIENCIAS, VIRTUALIZANDO SABERES | 82.3 | $20.000.000 |
| 560-056 | AGRUPACIÓN | OFB | EL PARCHE ARTIST RESIDENCY | CC 79.601.116 | MARIO ANDRÉS GONZÁLEZ QUINTERO | EL PARCHE WEB | 82.0 | $20.000.000 |
| 560-034 | AGRUPACIÓN | FUGA | LABORATORIO DE RISAS | CC 1.022.400.177 | JOSÉ DANIEL GUTIÉRREZ LOZANO | TRAS ESCENA: UNA TRANSFERENCIA INTERACTIVA | 81.0 | $20.000.000 |
| 560-093 | AGRUPACIÓN | FUGA | MAMARRACHO FIESTA CASERA PAYASA | CC 22.810.926 | AIRYN GERSEY GAMBIN CARREÑO | MAMARRACHO FIESTA CASERA PAYASA VOL. 4 – VIRTUAL- "DE LAS TABLAS A LAS TABLAPPS" | 79.7 | $20.000.000 |
| 560-081 | AGRUPACIÓN | SCRD | CAFE A CIEGAS | CC 80.184.729 | JOSÉ DAVID DÍAZ HUERTAS | CAFE A CIEGAS MAS HISTORIA | 79.0 | $20.000.000 |

Que, acorde a lo establecido en el numeral 6.7.1.3. de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, se señala que, dentro de las facultades de los jurados se encuentra la de, *"Definir suplentes de los ganadores para los casos de inhabilidad, impedimento o renuncia, en los casos en que sea posible".* La terna de jurados, con base a los puntajes obtenidos, recomienda las siguientes propuestas como suplentes;

| CÓDIGO DE LA PROPUESTA | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | NOMBRE DE LA PROPUESTA | PUNTAJE FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 560-042 | AGRUPACIÓN | IKIGAI | CC 1.032.462.160 | AKIE YURIKO SOTO KONDO | PLATAFORMA DIGITAL REDDEARTE.COM | 77.7 |
| 560-084 | AGRUPACIÓN | SON CALLEJERO | CC 73.549.728 | DAIRO RAFAEL CABRERA RODRÍGUEZ | EDIFICANDO EN LA RED EL PREGÓN DE LA SALSA | 77.0 |
| 560-033 | AGRUPACIÓN | ALENAI APRENDIZAJE DE LENGUAS AFROINDIGENAS | CC 52.807.154 | MÓNICA PATRICIA ORTEGA | ALENAI APRENDIZAJE DE LENGUAS | 76.7 |



Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No.**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | AFROINDIGENAS | |

Que, aunado a lo establecido en el numeral 6.7.3 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, la Dirección de Fomento procedió a revisar las restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades de los participantes seleccionados como ganadores y suplentes con fecha de corte del 10-09-2020, sin que ninguno se encuentre inmerso en causal alguna que les impida ser acreedores del estímulo, según consta en los documentos anexos al Acta de Recomendación de Ganadores radicada con el Nº **20202200164503** de fecha 09 de septiembre del 2020.

Que, si dentro del plazo transcurrido entre la revisión de las restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades de los participantes seleccionados como ganadores y, la publicación del presente acto resolutivo de conformidad al cronograma de la convocatoria, se llegase a presentar algún impedimento sobreviniente para el otorgamiento del estímulo, en virtud del numeral 6.13.2 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos, la SCRD aplicará las medidas correspondientes.

Que, en la Nota 4 del numeral 6.7.3. de las Condiciones Generales de Participación 2020, establecen que contra la recomendación efectuada por el jurado no proceden recursos.

Que conforme a la Resolución 311 de 8 de julio del 2020, por la cual se modifica y adiciona la Resolución Nº 064 del 9 de febrero de 2017, el Secretario de Despacho delegó en varios servidores públicos del nivel directivo la responsabilidad y ordenación del gasto de los proyectos de inversión del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá Del Siglo XXI", que corresponden a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre los que se encuentra el proyecto 7650 "Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C." para lo cual la ordenación del gasto, así como la expedición de los actos administrativos que estén asociados a reconocimientos económicos, pagos, apropiación de recursos corresponde a la Subsecretaria de Gobernanza.

Que, consecuencia de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19- Coronavirus, las metodologías planteadas por las propuestas que se designan como ganadoras en caso de encontrarse direccionadas a realizar de manera presencial, actividades, acciones, etc., que impliquen interrelación humana, deberán cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 "*Por medio de la cual se adopta el*



Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No.**

*protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19*" y demás normas que modifiquen y/o complementen la materia.

Que, con el fin de evitar el contacto entre las personas, mitigar los riesgos de contagio y propagación de la pandemia de la COVID-19, los ganadores tendrán que enviar al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co, los documentos indicados en el numeral 6.8.1 de las Condiciones Generales de Participación, los cuales deberán ser enviados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que los designa como ganadores.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación de selección efectuada por los jurados de la **"Convocatoria Sectorial para el fomento del Arte, la Cultura y el Patrimonio Distrital: Estrategias y Soluciones Novedosas desde el Arte y la Cultura"** en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020, y designar como ganadoras las siguientes propuestas:

| CÓDIGO DE LA PROPUESTA | TIPO DE PARTICIPANTE | ENTIDAD GARANTE DE CDP | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | NOMBRE DE LA PROPUESTA | PUNTAJE FINAL | VALOR DEL ESTÍMULO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 560-097 | AGRUPACIÓN | OFB | ACTITUD COLOMBIA | CC 1.019.022.182 | HERNÁN ALONSO JIMÉNEZ DIAZ | NOCHES VINART - SUBASE A LA CULTURA | 90.7 | $20.000.000 |
| 560-064 | AGRUPACIÓN | FUGA | ESTACIONARTE | CC 1.030.655.394 | LEIDY JOHANNA MORALES OLAYA | INSTALACIÓN DE ARTE TRANSMEDIA: DE KENNEDY A TECHOTIVA | 90.3 | $20.000.000 |
| 560-082 | AGRUPACIÓN | OFB | LES KS | CC 80.768.911 | GABRIEL MOSQUERA MEJÍA | FANZINE DIGITAL LES KS | 88.0 | $20.000.000 |
| 560-055 | AGRUPACIÓN | OFB | COLECTIVO DE HUMANIZACIÓN PALÍNDROMO | CC 80.189.480 | MAURICIO PENAGOS RANGEL | GOLOSA | 86.7 | $20.000.000 |
| 560-049 | AGRUPACIÓN | SCRD | BIBLIOTECA COMUNITARIA MOBY DICK | CC 80.095.222 | ALEJANDRO ZAPATA MEZA | RED DE COCINAS INDEPENDIENTES DE CIUDAD BOLÍVAR | 83.0 | $20.000.000 |
| 560-036 | AGRUPACIÓN | OFB | LA CREACTIVA | CC 80.112.042 | MARIO ORLANDO CUECA GONZÁLEZ | BARRIOMERCIAL: COCREANDO EXPERIENCIAS, VIRTUALIZANDO SABERES | 82.3 | $20.000.000 |
| 560-056 | AGRUPACIÓN | OFB | EL PARCHE ARTIST RESIDENCY | CC 79.601.116 | MARIO ANDRÉS GONZÁLEZ QUINTERO | EL PARCHE WEB | 82.0 | $20.000.000 |
| 560-034 | AGRUPACIÓN | FUGA | LABORATORIO DE RISAS | CC 1.022.400.177 | JOSÉ DANIEL GUTIÉRREZ LOZANO | TRAS ESCENA: UNA TRANSFERENCIA | 81.0 | $20.000.000 |



Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No.**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | INTERACTIVA | | |
| 560-093 | AGRUPACIÓN | FUGA | MAMARRACHO FIESTA CASERA PAYASA | CC 22.810.926 | AIRYN GERSEY GAMBIN CARREÑO | MAMARRACHO FIESTA CASERA PAYASA VOL. 4 – VIRTUAL- "DE LAS TABLAS A LAS TABLAPPS" | 79.7 | $20.000.000 |
| 560-081 | AGRUPACIÓN | SCRD | CAFE A CIEGAS | CC 80.184.729 | JOSÉ DAVID DÍAZ HUERTAS | CAFE A CIEGAS MAS HISTORIA | 79.0 | $20.000.000 |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La aceptación como ganadores deberá ser manifestada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, en los términos señalados en las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de faltas permanentes, temporales o renuncia de los participantes designados como ganadores que no puedan culminar el proceso, ocuparán el lugar de ganadores las siguientes propuestas:

| CÓDIGO DE LA PROPUESTA | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | NOMBRE DE LA PROPUESTA |
|---|---|---|---|---|---|
| 560-042 | AGRUPACIÓN | IKIGAI | CC 1.032.462.160 | AKIE YURIKO SOTO KONDO | PLATAFORMA DIGITAL REDDEARTE.COM |
| 560-084 | AGRUPACIÓN | SON CALLEJERO | CC 73.549.728 | DAIRO RAFAEL CABRERA RODRÍGUEZ | EDIFICANDO EN LA RED EL PREGÓN DE LA SALSA |
| 560-033 | AGRUPACIÓN | ALENAI APRENDIZAJE DE LENGUAS AFROINDIGENAS | CC 52.807.154 | MÓNICA PATRICIA ORTEGA | ALENAI APRENDIZAJE DE LENGUAS AFROINDIGENAS |

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el marco de la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, las metodologías planteadas por las propuestas que se designan como ganadoras en caso de encontrarse direccionadas a realizar de manera presencial, actividades, acciones, labores entre otros, que impliquen interrelación humana, deberán cumplir con lo establecido por el Gobierno Nacional en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19*" y demás normas que modifiquen y/o complementen la materia.

En aquellos casos en los que resulte necesario reformular la metodología, deberá realizarse con los mismos recursos otorgados por la convocatoria y, a su vez, la novedad deberá ser informada a



Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No.**

la entidad oportunamente a través del profesional designado para el seguimiento a los deberes de la convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizar los trámites correspondientes para el desembolso de dos (2) de los diez (10) estímulos económicos a los siguientes ganadores de la **"Convocatoria Sectorial para el fomento del Arte, la Cultura y el Patrimonio Distrital: Estrategias y Soluciones Novedosas desde el Arte y la Cultura"** por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($20.000.000) cada uno, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 411 del 02 de julio del 2020. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y de acuerdo con los porcentajes, establecidos en los Derechos específicos de los ganadores de las condiciones específicas de participación de la convocatoria;

- Un primer desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en el presente acto administrativo y en las Condiciones Generales de Participación, y específicas de participación.

- Un segundo y último desembolso equivalente al veinte (20%) del valor total del estímulo, previo cumplimiento de todos los deberes por parte del ganador y la presentación de un informe final de actividades con sus respectivos soportes, con la correspondiente

| CÓDIGO DE LA PROPUESTA | TIPO DE PARTICIPANTE | ENTIDAD GARANTE DE CDP | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | NOMBRE DE LA PROPUESTA | VALOR DEL ESTÍMULO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 560-049 | AGRUPACIÓN | SCRD | BIBLIOTECA COMUNITARIA MOBY DICK | CC 80.095.222 | ALEJANDRO ZAPATA MEZA | RED DE COCINAS INDEPENDIENTES DE CIUDAD BOLÍVAR | $20.000.000 |
| 560-081 | AGRUPACIÓN | SCRD | CAFE A CIEGAS | CC 80.184.729 | JOSÉ DAVID DÍAZ HUERTAS | CAFE A CIEGAS MAS HISTORIA | $20.000.000 |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA) tramitará el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los siguientes tres (3) ganadores de la **"Convocatoria Sectorial para el fomento del Arte, la Cultura y el Patrimonio Distrital: Estrategias y Soluciones Novedosas desde el Arte y la Cultura"** por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($20.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 440 del 16 de septiembre del 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte



Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No.**

motiva de la presente resolución y de acuerdo con los porcentajes establecidos en los Derechos específicos de los ganadores de las condiciones específicas de participación de la convocatoria.

| CÓDIGO DE LA PROPUESTA | TIPO DE PARTICIPANTE | ENTIDAD GARANTE DE CDP | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | NOMBRE DE LA PROPUESTA | VALOR DEL ESTÍMULO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 560-064 | AGRUPACIÓN | FUGA | ESTACIONARTE | CC 1.030.655.394 | LEIDY JOHANNA MORALES OLAYA | INSTALACIÓN DE ARTE TRANSMEDIA: DE KENNEDY A TECHOTIVA | $20.000.000 |
| 560-034 | AGRUPACIÓN | FUGA | LABORATORIO DE RISAS | CC 1.022.400.177 | JOSÉ DANIEL GUTIÉRREZ LOZANO | TRAS ESCENA: UNA TRANSFERENCIA INTERACTIVA | $20.000.000 |
| 560-093 | AGRUPACIÓN | FUGA | MAMARRACHO FIESTA CASERA PAYASA | CC 22.810.926 | AIRYN GERSEY GAMBIN CARREÑO | MAMARRACHO FIESTA CASERA PAYASA VOL. 4 – VIRTUAL- "DE LAS TABLAS A LAS TABLAPPS" | $20.000.000 |

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Orquesta Filarmónica de Bogotá tramitará el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los siguientes cinco (5) ganadores de la **"Convocatoria Sectorial para el fomento del Arte, la Cultura y el Patrimonio Distrital: Estrategias y Soluciones Novedosas desde el Arte y la Cultura"**, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($20.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 309 del 01 de julio del 2020. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y de acuerdo con los porcentajes, establecidos en los Derechos específicos de los ganadores de las condiciones específicas de participación de la convocatoria.

| CÓDIGO DE LA PROPUESTA | TIPO DE PARTICIPANTE | ENTIDAD GARANTE DE CDP | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | NOMBRE DE LA PROPUESTA | VALOR DEL ESTÍMULO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 560-097 | AGRUPACIÓN | OFB | ACTITUD COLOMBIA | CC 1.019.022.182 | HERNÁN ALONSO JIMÉNEZ DIAZ | NOCHES VINART - SUBASE A LA CULTURA | $20.000.000 |
| 560-082 | AGRUPACIÓN | OFB | LES KS | CC 80.768.911 | GABRIEL MOSQUERA MEJÍA | FANZINE DIGITAL LES KS | $20.000.000 |
| 560-055 | AGRUPACIÓN | OFB | COLECTIVO DE HUMANIZACIÓN PALÍNDROMO | CC 80.189.480 | MAURICIO PENAGOS RANGEL | GOLOSA | $20.000.000 |
| 560-036 | AGRUPACIÓN | OFB | LA CREACTIVA | CC 80.112.042 | MARIO ORLANDO CUECA GONZÁLEZ | BARRIOMERCIAL: COCREANDO EXPERIENCIAS, VIRTUALIZANDO SABERES | $20.000.000 |
| 560-056 | AGRUPACIÓN | OFB | EL PARCHE ARTIST RESIDENCY | CC 79.601.116 | MARIO ANDRÉS GONZÁLEZ QUINTERO | EL PARCHE WEB | $20.000.000 |

**PARÁGRAFO TERCERO:** Procédase a la liberación presupuestal del remanente de los recursos asignados por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA) para ganadores de la



Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No.**

**"Convocatoria Sectorial para el fomento del Arte, la Cultura y el Patrimonio Distrital"** que no fueron objeto de designación del estímulo económico, por valor de Seiscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos M/Cte. ($687.500) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 440 del 16 de septiembre, que reemplaza el CDP N° 270 del 08 de julio del 2020, el cual reemplaza el Nº 215 del 15 de mayo de 2020, en el marco de la armonización presupuestal expedido por el Responsable del Presupuesto de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño por Concepto- *"Desarrollo y Fomento a las prácticas artísticas y culturales para dinamizar el centro de Bogotá"* constituido por un valor total de CIEN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. ($100.687.500).

**PARÁGRAFO CUARTO**: En marco de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19- Coronavirus; los ganadores deberán entregar en el siguiente correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co *(Asunto: Documentación requerida-identificando el nombre del participante y la respectiva convocatoria)* los documentos que se relacionan a continuación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que los designa como ganadores:

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado del representante de la agrupación.
- Certificación bancaria a nombre del representante de la agrupación en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte NIT 899.999.061-9, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el cumplimiento de las Disposiciones Legales por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.
- Certificación de afiliación activa del representante de la agrupación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales y particulares que la rigen.



Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001 SGS CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No.**

**PARÁGRAFO SEXTO:** Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con la aceptación del estímulo, el ganador se compromete a cumplir con los deberes generales contemplados en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2020", y aquellos establecidos de manera específica en las condiciones específicas de participación de la **"Convocatoria Sectorial para el fomento del Arte, la Cultura y el Patrimonio Distrital: Estrategias y Soluciones Novedosas desde el Arte y la Cultura".**

**ARTÍCULO CUARTO**: La fecha máxima de ejecución de las propuestas seleccionadas es hasta el quince (15) de diciembre de 2020, de conformidad con lo señalado en las condiciones específicas de participación de la convocatoria.

**ARTÍCULO QUINTO:** El seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores corresponderá a, Alexander Cruz Hidalgo, Profesional Especializado de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y/o la persona que designe la Ordenadora del Gasto, al Subdirector Técnico de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA) César Alfredo Parra Ortega, a Antonio José Suarez Albarracín, Director de Fomento y Desarrollo (E) de la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) para lo de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar electrónicamente el contenido de la presente resolución a los ganadores seleccionados al correo electrónico registrado por el participante al momento de inscribir su propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a Alexander Cruz Hidalgo, Profesional Especializado de la Dirección de Fomento; al Grupo Interno de Recursos Financieros, a la Dirección de Fomento, a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, al Subdirector Técnico de la Subdirección Artística y Cultural de la FUGA César Alfredo Parra Ortega, al correo institucional de la Fundación, al señor Antonio José Suarez Albarracín, Director de Fomento y Desarrollo (E) de la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y, al correo institucional de la (OFB) para lo de sus respectivas competencias.



Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**ARTÍCULO NOVENO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en el Régimen Legal de Bogotá y en la Gaceta Distrital.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA DEL PILAR ORDÓÑEZ MÉNDEZ**
**Subsecretaria de Gobernanza**

Aprobó: Alba de la Cruz Berrío Baquero – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Adriana Padilla-Directora de la FUGA
Cornelia Nisperuza Flórez –Directora General de la OFB (E)
Francy Morales Acosta-Director de Fomento
Revisó: Gilberto Rodríguez Tirado-Asesor Subsecretaría de Gobernanza
Marcela Reyes Mossos– Abogada Contratista OAJ
Ricardo Andrés Rodríguez Chaves – Profesional Especializado – Dirección de Fomento
Proyectó: Natalia Torres Bayona– Abogada Contratista– Dirección de Fomento

**Documento 20202200172853 firmado electrónicamente por:**

**Marcela Reyes Mossos**, Contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 18-09-2020 11:54:27

**Alba de la Cruz Berrio Baquero**, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 18-09-2020 12:12:39

**Gilberto Rodriguez Tirado**, Asesor Subsecretaria de Gobernanza, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 18-09-2020 15:50:01

**María Del Pilar Ordóñez Méndez**, Subsecretaria de Gobernanza, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 18-09-2020 16:25:20



Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No.**

**Francy Yobanna Morales Acosta**, DIRECTORA DE FOMENTO, Dirección de Fomento, Fecha firma: 18-09-2020 08:55:08

**BRIYITH NATALIA TORRES BAYONA**, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 18-09-2020 09:12:17

**Ricardo Andres Rodriguez Chavez**, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 18-09-2020 09:54:25

4954970ee34e822ec90cff63be15c178d495bcb7fbb4ec6c50123ea0e538e22d



Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001 SGS CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**4.**



**EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

**NIT 900.413.030-9**

**CERTIFICA QUE**

En el archivo de la entidad se encuentra la Resolución No. 1276 del 02 de 08 de 2019, *«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar al ganador de la convocatoria BECA DE FORTALECIMIENTO A PROYECTOS DE GESTIÓN EN EL CAMPO TEATRAL y se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador».*

A través de la mencionada resolución la persona jurídica denominada MAMARRACHO S.A.S, identificada con NIT 901138587-3 fue seleccionada como ganadora de la convocatoria **BECA DE FORTALECIMIENTO A PROYECTOS DE GESTIÓN EN EL CAMPO TEATRAL** con la propuesta 1114-012 denominada **¡MAMARRACHO FIESTA CASERA PAYASA VOL. 3 "ESTO ES PA YA! S.O.S.**

El valor del estímulo económico otorgado correspondió a la suma de quince millones de pesos m/cte ($15.000.000).

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de julio de 2022.

**JOSÉ ALBERTO ROA ESLAVA**
Profesional Especializado - Área de Convocatorias
Subdirección de las Artes
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Bogotá D.C, jueves 28 de julio de 2022

Señor(a)
MAMARRACHO SAS
mamarrachofiestacaserapayasa@gmail.com
Bogotá, D.C.

**ASUNTO:** Respuesta al radicado No. 20224500065542 SDQS 2734652022.

En atención al requerimiento relacionado en el asunto, y de conformidad con la información que reposa en los archivos de la Entidad, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes hace envío de la certificación solicitada.

Esperamos haber dado respuesta oportuna a su solicitud.

Reciba un cordial saludo.

**JOSÉ ALBERTO ROA ESLAVA**
Profesional Especializado - Área de Convocatorias
Subdirección de las Artes
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

**Proyectó:** Mónica Patricia Silva Aldana – Contratista Área de Convocatorias.

**Proyectó:** Mónica Patricia Silva Aldana – Contratista Área de Convocatorias.

**Documento 20223700067031 firmado electrónicamente por:**

**JOSE ALBERTO ROA ESLAVA**, Profesional Especializado Área de Convocatorias, Área de Convocatorias, Fecha firma: 28-07-2022 15:38:20

Revisó: MONICA PATRICIA SILVA ALDANA - Área de Convocatorias

Anexos: 1 folios

e338e92af2a818c3b506b97a99418e3fc0031a630c081f8be3b7c45a910ddaa6
Codigo de Verificación CV: 59663 Comprobar desde:

**5.**

## ACTA DE LA XXV REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO INTERGUBERNAMENTAL DEL PROGRAMA IBERESCENA

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, desde el 20 al 23 de noviembre de 2018, se reúnen los integrantes del Programa IBERESCENA: por Argentina, Marcelo Pablo Allasino Zabala, Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Teatro de la República Argentina; por Bolivia, Carla Lorena Rivera Rojas, Jefe de la Unidad de Industrias Culturales del Ministerio de Cultura y Turismo de Bolivia; por Brasil, Fabiano Carneiro da Silva, Coordenador de Dança/ Fundação Nacional de Artes FUNARTE del Ministerio da Cultura do Brasil; por Chile, Paola Andrea Moret Jiménez, Coordinadora Nacional del Área de Danza del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile; por Costa Rica, Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar del Ministerio de Cultura y Juventud de Costa Rica; por Ecuador, Bolívar Yantalema, Analista de Gestión Cultural del IFAIC de Ecuador; por El Salvador, Tito Murcia, Director del Teatro Nacional de San Salvador del Ministerio de Cultura de El Salvador; por España, Fernando Cerón Sánchez- Puelles, Subdirector General de Teatro del INAEM del Ministerio de Cultura y Deporte de España y Cristina del Moral Ituarte, Jefa Adjunta del Departamento de Promoción y Cooperación Cultural AECID (Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España); por México, Haydeé Raquel Boetto Bárcena, Subcoordinadora Nacional de Teatro/ INBA Secretaría de Cultura de México; por Panamá, Renán Fernández, Asesor Asistente Ejecutivo de la Dirección Nacional de las Artes del Instituto Nacional de Cultura; por Paraguay, Graciela Britos Basualdo, Directora de Fomento a la Creación de la Dirección General de Diversidad, Derechos y Procesos Culturales- Secretaría Nacional de Cultura; por Perú, Carlos Andrés La Rosa Vásquez, Director de Artes del Ministerio de Cultura; por Uruguay, José Miguel Onaindia, Coordinador General INAE de la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura del Uruguay; por SEGIB, Enrique Vargas Flores, Coordinador del Espacio Cultural Iberoamericano; Guillermo Heras Toledo, Secretario Técnico de la UTI del Programa IBERESCENA; y en calidad de observadora Sandra Rodríguez, Directora de la Oficina en Uruguay de la OEI (Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura).

Los citados anteriormente se reúnen dando cumplimiento al reglamento de IBERESCENA y desarrollan los puntos de agenda de la XXV Reunión Ordinaria. Las sesiones se celebran en el Hotel Cala Di Volpe de la Ciudad de Montevideo.

El CII toma conocimiento de la carta enviada por la Directora de Artes del Ministerio de Cultura de Colombia, Guiomar Acevedo Gómez, en la que informa que no será posible la participación de un delegado de ese país en la presente reunión.
En la misma, informa acerca de cuáles son los proyectos preseleccionados por ese Ministerio para recibir el beneficio de las ayudas del programa Iberescena para la convocatoria 2018/2019, con los correspondientes ID, beneficiarios y montos propuestos para el reparto de ayudas.
El CII decide, por única y excepcional vez, dar tratamiento a estos proyectos, con el firme propósito de no perjudicar a la comunidad artística colombiana, y teniendo en cuenta que el aporte de Colombia ya ha sido realizado. Se recuerda la obligatoriedad de asistencia de los REPPI a las reuniones convocadas por el Consejo Intergubernamental. (Anexo I)

El representante de Uruguay, José Miguel Onaindia, da la bienvenida a los representantes de los diversos países integrantes del Programa, mostrando satisfacción por celebrar esta nueva reunión en Montevideo y trasladando los mejores deseos para el desarrollo de las diferentes sesiones de trabajo de parte de la Sra. Ministra María Julia Muñoz y del Director Nacional de Cultura Sergio Mautone.

El Coordinador del Espacio Cultural Iberoamericano de la SEGIB, Enrique Vargas, toma la palabra para dar la bienvenida, agradeciendo al Uruguay por acoger la XXV Reunión del Programa y saludando a los nuevos representantes que se integran por primera vez en estas reuniones.

A continuación, destaca el proyecto de Ley de Cultura sustentado en la Carta Cultural Iberoamericana que se presentó recientemente en la sede de la SEGIB de Madrid con la presencia de la Ministra María Julia Muñoz y el Coordinador General del INAE, José Miguel Onaindia.

Seguidamente, desarrolla su Intervención, fundamentalmente, sobre la reciente Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en la ciudad de Antigua Guatemala, relatando las reflexiones surgidas de los mandatarios de los diversos países en relación a los programas emanados de la Carta Cultural Iberoamericana.

Asimismo, informa sobre cuestiones prácticas relacionadas con la coordinación de los diversos programas culturales a través de un cronograma de realización de las reuniones desde la propia SEGIB; plantea cuestiones relacionadas con la llamada Agenda 2030; destaca los documentos y acciones estratégicas realizados por los diferentes Programas, valorando el trabajo realizado desde su inicio por el Programa IBERESCENA.

El presidente del Programa, Marcelo Allasino, da por iniciada la primera sesión de trabajo y presenta el informe ejecutivo de las acciones que se adjunta como Anexo II de esta acta. En ella relata las acciones desarrolladas por la Presidencia desde la anterior Reunión Ordinaria realizada en Cochabamba (Bolivia).

Tito Murcia informa del desarrollo con éxito del proyecto especial "Escribiendo la Escena Centroamericana" aprobado por el CII para este año 2018. En ese sentido se desarrolló un campamento de talleres en dramaturgia escénica, con una visión Iberoamericana que encaminó a la profesionalización para los artistas escénicos centroamericanos, desarrollado en El Salvador del 20 al 26 de agosto, donde participaron 25 representantes de artes escénicas de los cinco países centroamericanos, logrando con ello el objetivo de integrar a países que no están adheridos al programa. Dicho proyecto fue organizado desde la Asociación Tiempos Nuevos Teatro a la que se agradece la hospitalidad y buena gestión en la logística y administración. Los facilitadores de los tres talleres fueron: Andrea Servera de Argentina (DANZA), Diego Aramburo de Bolivia (TEATRO), Roberto Magro de Italia-España (CIRCO).

El Secretario Técnico, Guillermo Heras, plantea su inquietud por el futuro del Programa relacionado con las eventuales dificultades geopolíticas de la región iberoamericana, mostrada este año en las complicaciones para recibir los fondos aportados, tal como establece el reglamento del Programa.

El Secretario Técnico presenta al CII los diferentes documentos de su Informe Anual, en el que se incluyen los gastos corrientes producidos en el año, los diferentes remanentes de proyectos no ejecutados, los intereses bancarios y el fondo de reserva; así como el informe de comunicación de la página web y plataforma. Todos estos documentos son aprobados por unanimidad.

A continuación presenta el Proyecto de Gastos a desarrollar por la UTI en el año 2019, en el que se incluyen sueldos de la misma, mantenimiento de la página web y plataforma, viajes y desplazamientos, así como una aportación al fondo de reserva. Esta propuesta es aprobada por unanimidad.

La cantidad aprobada asciende a 118.602,78 euros (Anexo III)

Posteriormente se analizan los remanentes de Proyectos Especiales, Sinergias y Fondo de reserva y se toman las siguientes decisiones:

1. Emplear 11.000 euros en reparto general en las tres líneas de ayuda 2018/2019.
2. Dejar en Fondo de reserva 5.329,69 euros y 11.000 euros para posibles Proyectos Especiales y Proyectos de Sinergia.

El Presidente informa sobre el Proyecto Especial "Encuentro de Festivales Iberoamericanos" aprobado en el acta de la Reunión XXIV realizada en Cochabamba, con un aporte de 28.000 euros, que tal como ha sido informado previamente por correo electrónico, el mismo no ha podido realizarse en 2018 por cuestiones referidas a la co-gestión necesaria para su concreción. Propone concretarlo en el año 2019, en una ciudad a definir. El CII aprueba dicha propuesta, y confirma la realización del "Encuentro de Festivales Iberoamericanos" en el año 2019.

El CII aprueba las cartas comprobantes del próximo aporte para reparto de los países Paraguay y Perú, así como de la contribución de AECID, reiterando a los representantes de Paraguay y Perú que las ayudas a sus proyectos no se harán efectivas hasta tanto no ingresen los recursos de la cuota anual de estos países al Fondo del Programa. Los REPPI de estos países se comprometen a informar de esta situación a los artistas beneficiarios y ponerlos en conocimiento del momento en que el pago se haga efectivo a fin de que puedan iniciar las gestiones correspondientes con la Unidad Técnica del Programa.

A partir de los proyectos recibidos y presentados por cada país integrante del programa, con base a los términos de las convocatorias respectivas, se aprueba por parte del CII otorgar las siguientes ayudas económicas:

**Ayudas a Centros Iberoamericanos de Creación Escénica en Residencia**

| Beneficiario | Proyecto | Importe € | Países |
|---|---|---|---|
| **ARGENTINA** | | | |
| Fundación Exacta / Santiago Martín Nuñez | Laboratorio de Experimentación con Interactividad corporal | 7.000 | España, Chile |
| María Suyai Otaño | Manta | 6.000 | A seleccionar por convocatoria |
| Paula Julia Baró | Plataforma LODO | 5.000 | Brasil, México, y un artista a seleccionar por convocatoria |
| **BRASIL** | | | |
| Circo Futuro | Residencia Circo Futuro em Fortaleza | 7.500 | Argentina, Chile, México, Uruguay |
| Centro Coreográfico de Rio de Janeiro | Criadores Negros na Dança | 6.500 | A seleccionar por convocatoria |
| Artelaria Producçoes | O Levante!- Encontro de mulheres para Criaçao Cenica em Residencia | 6.000 | Argentina, México, |
| **BOLIVIA** | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Juan*Carlos Arévalo Orias | Inmaterial | 4.000 | A seleccionar por convocatoria |
| Fundación Imagen - Proyecto MArtadero | Hito Tripartito | 4.000 | Chile y Perú |
| **CHILE** | | | |
| Ana López Montaner | INTERDRAM | 7.500 | A seleccionar por convocatoria |
| **COLOMBIA** | | | |
| Corporación Muevelopayá | Residencia de Creación Colectiva | 4.700 | Brasil y Argentina |
| Grupo de Teatro Esquina Latina | Dramaturgos creando en residencia "Memoria y reconciliación" | 4.700 | México, Argentina y España |
| Corporación Cultural Marcapasos Público | PaiLAB: Somos esclavos de nuestro nombre. | 4.700 | A seleccionar por Convocatoria |
| **ECUADOR** | | | |
| Carlina Dersk Bustamante | Raymi Pacha - Teatralidades Festivas Segunda Edición | 9.000 | A seleccionar por convocatoria |
| Fundación Centro Andino de Investigación y Producción de Artes Escénicas (Caipae). Contraelviento | VIII Residencia Artística Contraelviento Teatro. "El Comportamiento barroco del actor y la escena ". | 8.000 | A seleccionar por convocatoria |
| **ESPAÑA** | | | |
| Consorci Mercat de les Flors | Radar | 9.000 | A seleccionar por convocatoria |
| Associació professional de Circ de Catalunya | Creación circense en clave iberoamericana | 9.000 | México, Brasil y Colombia |
| Amigos de CA2M | Acento | 6.000 | A seleccionar por convocatoria |
| **MÉXICO** | | | |
| Nallely Cardona | Foro La NaBe | 8.000 | A seleccionar por convocatoria |
| Valeria Berrelleza | Cressida | 8.000 | A seleccionar por convocatoria |
| Aline Schukrovich | LILHA | 5.000 | México, España, Argentina |
| **PANAMÁ** | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| La Tribu Performance | Panamá Aérea 2019. "Espacios que hablar: escribir el aire" | 5.000 | A seleccionar por convocatoria |
| **PARAGUAY** | | | |
| Maria del Pilar Ortiz | Teatro MBYKY | 7.000 | Argentina, Uruguay |
| **PERÚ** | | | |
| Asociación Cultural Integro | El Mito de Cuniraya y Cahuillaca (capítulo 2 del texto quechua "Dioses y hombres de Huarochirí") | 4.500 | México, España |
| **URUGUAY** | | | |
| Programa de Artistas de Residencia - PAR | Residencia Iberoamericana | 5.000 | A seleccionar por Convocatoria |
| Teatro Florencio Sánchez | | 5.000 | México y España |

**Ayudas a la coproducción de espectáculos iberoamericanos de artes escénicas**

| Beneficiario | Proyecto | Importe € | Países |
|---|---|---|---|
| **ARGENTINA** | | | |
| CELCIT (Centro Latinoamericano de Creación Teatral )/Carlos Alfredo Ianni | Estrategia de la luz | 10.000 | Perú |
| Karin Irene Höhn | Tzamosc | 10.000 | España |
| Melina Tatiana Hernández | Útero - Generacional (título en proceso) | 8.000 | Perú |
| Juan Pablo Sierra | La Vida Diseño | 7.000 | Chile |
| Paula Dragón | Shasa | 7.000 | Brasil |
| Matías Marcelino Martínez Videla | Raja | 7.000 | España |
| **BRASIL** | | | |
| Mariana de Paula Ferreira | Devórate | 8.500 | España |
| Territorio Sirius Producoes LTDA. | Velosidade Maxima | 7.000 | España |
| Jorge Gustavo de Figueredo Ciriaco | Entre Caes e Lobos. | 7.000 | Chile |
| **BOLIVIA** | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Aldo Fernando Villacorta León | MDF "Movimiento de Fuerza" | 9.000 | Argentina |
| Universidad del Pacífico | El apellido comienza conmigo | 7.000 | México |
| Diego Alonso Núñez Trisollini | La rebelión de los objetos | 13.000 | Argentina |
| **PANAMÁ** | | | |
| Fundación Mente Pública | Refistuler os o el Mito de la Rambulería Istmeña | 8.000 | Costa Rica , España |
| Fundación Espacio Creativo | Crush | 9.000 | Costa Rica y Colombia |
| Fundación Pasos | Clara y la Cajita de Música | 9.000 | España |
| **PARAGUAY** | | | |
| Zunilda Leguizamón Esteche | Luna Traviesa | 4.700 | Argentina |
| **URUGUAY** | | | |
| F. Parodi/ P.Villalba | DINAMARCA | 12.000 | Argentina |
| PROAC/ GEN | Cuatro | 12.000 | España |

**Ayudas a festivales y espacios escénicos para la programación de espectáculos**

| Beneficiario | Proyecto | Importe € | Países |
|---|---|---|---|
| **ARGENTINA** | | | |
| Timbre 4 SRL / Jonathan Zak | 7°Festival Escénico Internacional Temporada Alta en Buenos Aires / TABA 2019 en Timbre 4 | 13.000 | Perú, Chile, Colombia, España |
| Roberto Martín Escobar | 10\|° Encuentro Internacional de Mimo y Clown Salta 2019 | 12.000 | México, Bolivia, Perú., Uruguay |
| Gonzalo Alfonsín | FITLA Argentina 2019 | 10.000 | Brasil, Colombia, Ecuador, Costa Rica, México, Bolivia. |
| Walter Alejandro Sánchez Angonova | IV Festival Don Segundo de Teatro de Sombras | 8.000 | México, Brasil, Chile, España |
| Mariå Constanza Copello | Sexta Edición del Festival DANZA FUERA | 7.000 | Brasil, España, Chile y Uruguay |
| **BRASIL** | | | |
| Luar Produçoes Artisticas | FELINO – Festival de Artes Do Litoral Norte | 14.400 | España, Chile, Colombia, Argentina |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Associaçao Cultural De Artistas Integrados | Festival Internacional Cena Cumplicidades | 14.400 | Argentina, Colombia, Chile, España |
| Baobá Producçoes Artisticas | Festival Viva Dança - MID | 13.500 | Argentina, El salvador, México, Paraguay, España, |
| **BOLIVIA** | | | |
| Jaime Gira Angelo-Corporación Quijotadas | FIDAEPA | 4.000 | México, Ecuador, Perú, Chile, Venezuela, |
| Asociación Pro Arte y Cultura – APAC | FITCRUZ 2019 | 8.000 | Argentina, España, México Paraguay, Perú y Uruguay. |
| **CHILE** | | | |
| Fundación Teatromuseo del títere y el payaso | Upa Chalupa 7mo. Encuentro Internacional de Payasos | 16.000 | Argentina, España, Colombia, Bolivia, México y Perú |
| HAIN PRODUCCIONES | 12ª Versión Festival de Artes Cielos del Infinito (Patagonia) | 16.000 | Perú, Bolivia, España, Argentina y Brasil |
| Fundación Patrimonio Artístico Creativo | OtroSur, Ciclo de Danza Contemporánea, 3ª versión | 16.000 | Brasil, Uruguay, Argentina y Colombia |
| Centro Cultural Escénica en Movimiento | Festival Internacional LOFT: "Confluencia en Movimiento" | 11.000 | México/Colombia, Costa Rica, Brasil y Argentina |
| FUNDACIÓN ATACAMA CULTURAL | XXIII ENCUENTRO LATINOAMERICANO DE TEATRO EN ATACAMA 2019 | 6.000 | México, Argentina, Bolivia, Perú y Colombia |
| **COLOMBIA** | | | |
| Fundación Cultural Arco Iris | Festival de Artes Femenino por la Esperanza y Reconciliación | 10.000 | Argentina y Bolivia |
| Fundación de Artes Yolanda García Reina | Festival Brújula al Sur 2019 | 10.000 | Argentina, España y Bolivia |
| Asociación de Arte Trotasueños | Titirifestival Colombia 2019 | 9.100 | España, México y Argentina |
| Corporación Cultural y Artística Tacita´e Plata | VI Encuentro Endanzante-Pliegues 2019 | 9.000 | Brasil, Uruguay, España, Costa Rica y Argentina |
| Mamarracho SAS | Mamarracho Fiesta Casera Volumen 3 | 7.000 | Ecuador, México y Argentina |
| **COSTA RICA** | | | |
| Adriana Cuellar Aberle | LA MACHINE | 25.000 | Argentina, Colombia, El Salvador, Chile, España, México, Perú, Uruguay y Panamá. |
| **ECUADOR** | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| SONANDES | INFRA | 7.000 | Argentina y España |
| **CHILE** | | | |
| Teresa Arenas Salas | Carnaval, Cuerpos Sin Bordes | 12.000 | España y Colombia |
| Sebastián Farah Rodríguez | LA DIÁSPORA DE LAS MARIPOSAS, teatro lambe lambe | 7.000 | Brasil y Argentina |
| **COLOMBIA** | | | |
| Fundación Sansósfera | Impresentible. Distopía Senorial | 7.500 | España |
| Dazbog Art Producciones SAS | Se alquila "vientre de mar feliz" | 8.500 | España |
| Corporación Escénica de Pasto La Guagua | El Canto Escencial "Voz Ancestral Resonando en el Cielo y Suelo" | 8.500 | Argentina |
| **COSTA RICA** | | | |
| Xibalbá , SA | Astronauta Fantasma | 20.000 | Chile |
| Laura Alfaro | Las Tres | 21.100 | México y Colombia |
| **ECUADOR** | | | |
| Teatro Experimental Barrojo | Takina Yawarpak | 9.000 | Ecuador, Colombia y España |
| Fundación Pueblo Indio Nidia Arrobo Rodas | Cantata Escénica Puka Runa - La Revolución del poncho 2019 | 8.000 | Bolivia, Ecuador y Perú |
| **ESPAÑA** | | | |
| Imprebis 2000 S.L | Onaya / Mitos y saberes de la Amazonia peruana | 15.000 | Perú |
| Carlota Guivernau | Yo escribo, vos dibujás | 17.000 | Argentina |
| Estudio Hernán Gené | Pericles príncipe de tiro | 12.000 | Uruguay |
| Klemark | ¿Y si nos enamoramos de Escarpia? | 10.000 | Argentina |
| Javier Continente | La melancolía del turista | 12.000 | México |
| **MEXICO** | | | |
| Jaime Chabaud Magnus | Azul | 15.000 | México , Brasil |
| Quy Lan Lachino | Los Olvidados | 14.000 | México, España |
| Stephanie García | Año X | 12.000 | México, Brasil |
| Adrián Hernández Arredondo | Breves Partituras para muchas Calzadas | 10.000 | México, Brasil |
| **PERÚ** | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Compañía Circórmico. Ana Paula Laverde Vargas | VIII Encuentro Día Mundial del Malabarismo | 9.300 | Argentina, Colombia, Chile y México |
| Francisco Javier Pérez Álvarez | FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS ARTES CALLEJERAS "ARTECALLE 2019" | 9.300 | Francia, Colombia, Brasil, Perú, Cuba y Bolivia. |
| Clara Bucheli | Festival Internacional de Arte al SUR del SUR, Nuevos espacios, nuevos públicos. | 9.300 | Brasil, España y Perú, Argentina y Venezuela |
| **EL SALVADOR** | | | |
| Sergio Ernesto Cortéz Parras | Festival Internacional Nómada: Encuentro Urbano de Artes del Movimiento Humano | 9.000 | México, Paraguay, España, Costa Rica, Colombia y Panamá |
| Asociación Tiempos Nuevos Teatro | Festival Artístico Chalateco y Festival del Maíz, 2019. El Salvador | 8.500 | Argentina, Brasil, Colombia y Perú. |
| **ESPAÑA** | | | |
| Bitó Produccions. S.L. | Conexión Iberoamericana 2019 (Ciclo Iberescena del Festival Temporada Alta 2019) | 15.000 | Argentina, México, Uruguay y Brasil |
| Victoria Eugenia Antzokia S.A. Donostia Kultura dFERIA | Ventana Iberoamericana | 12.000 | A determinar |
| Asociación Circontinentes | Festival Iberoamericano de Circo FIRCO | 13.000 | Brasil, Chile, Colombia, Cuba., Argentina, México y Perú. |
| Giferman S.L | Ciclo Oro. Escena Emergente Iberoamericana. Sala Hiroshima | 12.000 | Brasil, Chile, México y Perú. |
| Asociación Cultural Artistas Y. | Circular 2019. I Encuentro de Dramaturgia y Teatro Contemporáneo Iberoamericano en Madrid. | 8.000 | México, Chile, República Dominicana y Argentina |
| **MÉXICO** | | | |
| Mermejita Circus | Festival de Circo en Oaxaca | 15.000 | Chile, Argentina, España, Perú y Uruguay |
| Plataforma Colmena | La Carpa .Encuentro de Artes Escénicas | 10.000 | Costa Rica, El Salvador, Chile y Colombia |
| Boris Shoemann | 17° Semana Internacional de la Dramaturgia Contemporánea | 12.000 | Colombia, Brasil, España y Uruguay |
| Patricia Díaz | Festival Transversales | 15.000 | Brasil, Argentina y España |
| **PANAMÁ** | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fundación Pro Artes Escénicas y Audiovisuales (FAE) | 9° Festival internacional de artes escénicas de Panamá. | 10.000 | Colombia, Argentina, Uruguay, México, Brasil, España y Francia |
| **PARAGUAY** | | | |
| Centro Paraguayo de Teatro – CEPATE / Roberto Cardozo | Semana de Teatro 2019 | 9.000 | Argentina, Perú, Brasil, México y Chile. |
| Patricia Britez | Vi Festival Internacional de Teatro – Encarnación | 6.000 | Argentina, Brasil, Colombia, Chile y Uruguay |
| **PERÚ** | | | |
| Blanca Isabel Moreno Moreno | II FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE CHICLAYO "A VOLAR" para la niñez y la juventud | 15.000 | Uruguay, Brasil, Chile, Ecuador y México |
| Asociación Cultural Maizal | 4° Encuentro de Arte y Memoria MASINTIN | 14.600 | Ecuador, Argentina y Chile |
| **URUGUAY** | | | |
| Luisa Rodríguez | Feria de Artes Escénicas de Treinta y Tres | 12.500 | Argentina, Brasil y Perú |
| Paula Giuria | Festival Internacional de Danza Contemporánea | 12.500 | España, Argentina y Brasil |
| Ernesto Franco | Títeres a toda Costa | 3.500 | Argentina, Brasil y España |

La Plataforma Iberoamericana de Danza – PID, conformada por representantes gubernamentales del área de Danza, que busca consolidar un espacio de colaboración e intercambio en las herramientas de formulación de políticas para Danza y el desarrollo profesional de este sector artístico, a través de proyectos de intercambio entre los países miembros, es presentada al Consejo Intergubernamental por los REPPI Paola Moret de Chile y Fabiano Carneiro de Brasil. En esta presentación además se comunica acerca de los objetivos de la plataforma y se exponen las propuestas de colaboración en curso entre los países miembros. Los REPPI mencionados informan sobre la existencia de una propuesta de Proyecto a Iberescena.

El CII acuerda propiciar el diálogo con la Plataforma Iberoamericana de Danza y abrir durante la próxima reunión del CII una posibilidad de Proyecto Especial.

IBERESCENA; sentimiento compartido por todos los miembros del Consejo Intergubernamental.

Los REPPI se comprometen a confirmar las aportaciones para la Convocatoria 2019/2020 en la próxima Reunión Ordinaria del CII.

Los participantes de la presente reunión agradecen a la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura de Uruguay, a todo el equipo de gestión organizado por José Miguel Onaindia, por la perfecta organización de las sesiones de trabajo y encuentros paralelos que han hecho posible el desarrollo de esta fructífera reunión del Consejo Intergubernamental del Programa IBERESCENA.

En la ciudad de Montevideo, 23 de noviembre de 2018.



**Marcelo Pablo Allasino Zabala**
Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Teatro de la República Argentina
Argentina



**Carla Lorena Rivera Rojas**
Jefe de la Unidad de Industrias Culturales del Ministerio de Cultura y Turismo de Bolivia
Bolivia



**Fabiano Carneiro da Silva**
Coordenador de Dança/ Fundaçao Nacional de Artes FUNARTE del Ministerio da Cultura do Brasil
Brasil



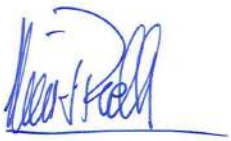
**Paola Andrea Moret Jiménez**
Coordinadora Nacional del Área de Danza del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile
Chile



**Bolivar Yantalema**
Analista de Gestión Cultural del IFAIC de Ecuador
Ecuador



**Tito Murcia**
Director del Teatro Nacional de San Salvador del Ministerio de Cultura de El Salvador
El Salvador



**Fernando Cerón Sánchez- Puelles**
Subdirector General de Teatro del INAEM del Ministerio de Cultura y Deporte de España
España



**Cristina del Moral Ituarte**
Jefa Adjunta del Departamento de Promoción y Cooperación Cultural AECID (Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España)
España

Enrique Vargas, de la Secretaría General Iberoamericana informa del acuerdo de la Reunión de Ministros de Cultura celebrada en Guatemala en Mayo 2018, acerca del reconocimiento a la PID y apoyar el diálogo y sinergias posibles con el Programa Iberescena, poniéndose a disposición de las partes.

Sandra Rodríguez, Directora de la Oficina en Uruguay de la OEI, realiza su intervención destacando los beneficios del funcionamiento actual de la UTI en Madrid y la coordinación efectiva a lo largo de todos los años de funcionamiento del Programa. Solicita que la OEI participe regularmente en las reuniones del CII. Plantea la revisión del porcentaje que percibe por la gestión financiera del Programa de acuerdo al convenio suscripto oportunamente entre OEI, SEGIB y la Secretaría Técnica (UTI).

El CII aprueba la presencia de OEI en las reuniones ordinarias y remite a la agenda de la próxima, el estudio de la propuesta que oportunamente presentará OEI.

El CII aprueba por unanimidad la permanencia de la UTI en la ciudad de Madrid en las dependencias del INAEM del Ministerio de Cultura y Deporte de España, tras el ofrecimiento que efectúa Fernando Cerón, REPPI de España, manteniendo las mismas condiciones que rigen en la actualidad.

El REPPI de España propone realizar la XXVI Reunión ordinaria del CII del Programa, desde el 2 al 5 de abril de 2019 en España. El CII aprueba de manera unánime.

El CII aprueba la cconvocatoria para postulantes al cargo de Secretario/a Técnico/a del Programa Iberescena, de acuerdo al Anexo IV.
El CII aprueba la extensión del contrato a Guillermo Heras por tres meses, de enero a marzo de 2019, para propiciar una armónica transición con el/la Secretario/a Técnico/a que sea elegido/a a través de la mencionada convocatoria.

Las sesiones de trabajo finalizan con un acto de homenaje a Guillermo Heras. Enrique Vargas en nombre de la SEGIB le hace entrega de una placa en la que se señala el reconocimiento a su trabajo en la creación, crecimiento y consolidación del Programa

**Haydeé Raquel Boetto Bárcena**
Subcoordinadora Nacional de Teatro/ INBA
Secretaría de Cultura de México
México

**Renán Fernández**
Asesor Asistente Ejecutivo de la Dirección Nacional de las Artes del Instituto Nacional de Cultura
Panamá

**Graciela Britos Basualdo**
Directora de Fomento a la Creación de la Dirección General de Diversidad, Derechos y Procesos Culturales- Secretaría Nacional de Cultura
Paraguay

**Carlos Andrés La Rosa Vásquez**
Director de Artes del Ministerio de Cultura
Perú

**José Miguel Onaindia**
Coordinador General INAE de la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura del Uruguay
Uruguay

**Enrique Vargas Flores**
Coordinador del Espacio Cultural Iberoamericano
SEGIB

**Guillermo Heras Toledo**
Secretario Técnico de la UTI del Programa IBERESCENA

**Sandra Rodríguez**
Directora de la Oficina en Uruguay de la OEI en calidad de observadora.



**Fernando Rodríguez Araya**
Director Ejecutivo del Teatro Popular
Mélico
Salazar del Ministerio de Cultura y
Juventud de Costa Rica
Costa Rica

**6.**

# Resolución 597 de 2017 Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

**Fecha de Expedición:** 27/12/2017 **Fecha de Entrada en Vigencia:** **Medio de Publicación:**

Temas

**La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.**

**RESOLUCION 597 DE 2017**

**(Diciembre 27)**

***Por medio del cual se reconoce y paga el estímulo para los ganadores del "Programa Distrital de Estímulos - beca "Farra en la Buena" establecido en el Convenio Interadministrativo No. 778 de 2017 suscrito entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte***

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

**En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial, la conferida en el literal g. del artículo 7° del Decreto Distrital 413 de 2016, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia otorgó al Estado la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos, expidiéndose en consecuencia la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, la cual asignó la competencia al Estado por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, siendo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la competente en el Distrito Capital para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales, por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Distrital 37 de 2017 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte desarrolló el Programa Distrital de Estímulos, como una estrategia de fomento del sector cultura, recreación y deporte de la ciudad de Bogotá, para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas materializadas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para realizar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Que para el cumplimiento de sus misionalidades la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 778 de 2017 el 17 de Octubre de 2017 cuyo objeto es el de *"aunar esfuerzos (...) para la promoción y el fortalecimiento de iniciativas y proyectos de interés, a través del Programa Distrital de Estímulos y el Programa Distrital de apoyos concertados, que contribuyen a la transformación de los factores culturales que inciden en la seguridad, convivencia y justicia en el Distrito Capital, así como en el ejercicio de las libertades y de los derechos de los habitantes de Bogotá"*.

Que en el numeral 4 de la cláusula séptima del referido convenio se estableció que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene la obligación de *"expedir los actos administrativos de apertura de cada concurso, designación de jurados, resolución de ganadores y demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo de las convocatorias."*

Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta, numeral 7 del Convenio Interadministrativo No. 778 del 17 de Octubre de 2017 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la obligación común de elaborar conjuntamente los documentos necesarios para las convocatorias, entre ellos, las cartillas de los procesos y las condiciones y requisitos de participación en las convocatorias objeto del convenio.

Que en desarrollo de lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, expidió la Resolución 543 del 03 de noviembre de 2017, mediante la cual dio apertura a las *"…becas en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2017 y del Convenio Interadministrativo suscrito entre la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte numerado SCJ 778 de 2017 y SCRD 213 de 2017"* de la siguiente forma:

| NOMBRE DE LA BECA | VALOR DEL ESTIMULO | NUMERO DE ESTIMULOS | TOTAL |
|---|---|---|---|
| "Farra en la buena" | $49.950.000 | 10 | $496.500.000 |
| "Iniciativas culturales para la convivencia" | $ 9.900.000 | 20 | $ 198.000.000 |

Que en el numeral 8 de la cláusula séptima del mencionado convenio se estableció que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene la obligación de *"Poner a disposición la plataforma del Programa Distrital de Estímulos para la realización de los procesos de inscripción de participantes y verificación de propuestas"*.

Que en desarrollo de la convocatoria efectuada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte implementó la Plataforma del Portafolio Distrital de Estímulos 2017, a través de la cual los interesados en participar en la convocatoria se registrasen. Es así que para el caso de la beca "Farra en la buena" se inscribieron un total de cuarenta y seis (46) propuestas, de las cuales treinta y siete (37) cumplieron con los requisitos formales para participar en la mentada beca y por lo tanto pasaron al proceso de evaluación, conforme consta en el *"Listado definitivo de propuestas rechazadas y habilitadas para evaluación"* publicado el día 30 de noviembre de 2017 en el micrositio de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable a la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte en concordancia con lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 778 del 17 de Octubre de 2017 la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte mediante Resolución No. 590 del 30 de noviembre de 2017 *"Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité para la designación de los jurados, que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas inscritas y habilitadas de la beca "Farra en la buena" en el marco del Convenio Interadministrativo número SCRD 213 y SCJ 778 de 2017 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, correspondiente al Programa Distrital de Estímulos 2017 de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"* designó jurados para la evaluación de las propuestas inscritas y habilitadas de la beca "Farra en la Buena".

Que agotado el trámite pertinente, el jurado designado realizó la evaluación de las propuestas inscritas y habilitadas en la plataforma antes indicada, teniendo en cuenta los criterios señalados en la cartilla de la beca "Farra en la Buena": a saber:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Coherencia temática, metodológica y presupuestal: se evaluará la claridad de los objetivos de la iniciativa con relación a las etapas, metodología, actividades y componente económico. Se evaluará asimismo la viabilidad financiera de la propuesta. | Hasta 40 |
| Pertinencia de la propuesta: se evaluará la importancia del desarrollo de las acciones propuestas con relación al objeto de la convocatoria y su congruencia con el contexto específico de la zona en donde se implementará la iniciativa. | Hasta 30 |
| Experiencia: se evaluará la trayectoria demostrable en temas afines al objeto de la convocatoria. | Hasta 15 |
| Innovación e impacto de la propuesta: se evaluará la forma en que la propuesta se sustenta en formas innovadoras de hacer y entender la cultura ciudadana y la transformación cultural, así como el impacto que pueda tener con relación al objeto de la convocatoria. | Hasta 15 |
| **TOTAL** | **100** |

Que por lo anterior el jurado respectivo, según consta en Acta de fecha 11 de diciembre de 2017 radicada en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con el No. 20172200192363 de fecha 11 de diciembre de 2017, recomendó como ganadores de la beca a los siguientes participantes:

| ítem | Código | Concursante | Nombre de la Propuesta | Representante | Número Identificación | Lugar donde se desarrollará la propuesta | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BFBO 15 | Neuma | Pásate a la farra en la buena #vidasagrada | Jhonathan Steven Ramos Beltrán | 1.016.01.2856 | Fontibón - Modelia | 93.33 |
| 2 | BFB007 | Fundación Artística Y Cultural Inti Amaru | Kennedy: mil enfarrados… cero enfadados | Angie Tatiana Hernández Martínez | 900989031- 8 | Kennedy | 92 |
| 3 | BFB047 | Cinestudio El Tunel | Bogotanito carnabar | Dellys Laura Roy Barandica | 800221848-9 | Galerías | 89.667 |
| 4 | BFB022 | Corporación Laboratorio Escénico Nacional "La escena | Escuadrón rumbero | Daniel Enrique Rivera Peláez | 900189833-5 | Teusaquillo | 88.333 |
| 5 | BFB041 | Corporación La Aldea Nicho Cultural | Tren de la buena farra | Silvia Leiva Sepúlveda | 900771040-7 | La Candelaria | 87.333 |
| 6 | BFB029 | Fundación Francisca Radke Para El Desarrollo De la Universidad Pedagógica Nacional | Clown cuento Pásala bien pasa la voz | LinaMaría Manzi Díaz | 800140876-7 | La Candelaria | 86.667 |
| 7 | BFB45 | Corporación Cultural Para Las Artes In Memoriam | Los 7 rounds de la farra en la buena | Tatiana Elizabeth Angarita Cadena | 830094735-9 | A. Nariño | 85 |
| 8 | BFB036 | Colectivo Soundriver | Arte, vida y respeto | Jeimmv lorena Grajales Piñeros | 1.022.975.0 73 | Kennedy | 84.33 |
| 9 | BEBO 1 9 | Mamarracho | ¡La última y nos damos! | Airyn Gersey Gambin Carreño | 22.810.926 | Chapinero - Zona T | 84.333 |
| 10 | BFB032 | Stroganoff Fundación Cultural | Que la fuerza te acompañe | Fabián Darío Castellanos Torres | 900261116-1 | Fontibón Modelia | 84.33 3 |

Que como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado convenio la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte emitió la Resolución 606 del 14 de diciembre de 2017 *"Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar los ganadores de la beca "Farra en la buena" en el marco del Convenio Interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia número SCRD 213 y SCJ 778 de 2017, correspondiente al Programa Distrital de Estímulos 2017 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"*, mediante la cual acoge la recomendación de los ganadores para la beca "Farra en la buena", efectuada por los jurados respectivos, tal como se indicó en el considerando anterior.

Que la cláusula cuarta del Convenio No. 778 de 2017 el 17 de Octubre de 2017, dispuso que *"la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia deberá contar con los recursos necesarios para garantizar el otorgamiento de los estímulos derivados del presente convenio"*, así mismo el numeral 4° de la cláusula sexta establece como obligación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia *"expedir los certificados de disponibilidad presupuestal que amparen el otorgamiento de estímulos a jurados y ganadores", razón por la cual expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 817 de 27 de Octubre de 2017 - Objeto "Prevención y control del delito en el Distrito Capital"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula quinta del Convenio No. 778 de 2017 el 17 de Octubre de 2017 establece como obligación general de las partes *"Adelantar y realizar todas las gestiones y actividades necesarias para el cumplimiento del convenio"*, a su vez, el numeral 5 de la cláusula sexta del convenio 778 de 2017 señala como una obligación a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia *"Expedir el acto administrativo que disponga del desembolso de los estímulos a jurados y ganadores."*

Que por lo anterior se hace necesario proceder a dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por esta Secretaría en virtud del cumplimiento del Convenio No. 778 de 2017 el 17 de Octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Articulo 1°.** Reconocer y pagar el estímulo a los ganadores de la beca *"Farra en la Buena"* señalados por la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en su Resolución 606 del 14 de diciembre de 2017, en el marco del Convenio No. 778 del 17 de Octubre de 2017 de la siguiente manera:

| **Ítem** | **Código** | **Concursante** | **Nombre de la Propuesta** | **Representante** | **Número Identificación** | **Lugar donde se desarrollará la propuesta** | **Total** | **Valor** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BFB015 | Neuma | Pásate a la farra en la buena #vidasagrada | Jhonattan Steven Ramos | 1.016.01.28 56 | Fontibón Modelia | 93.33 | $49.950.000 |
| 2 | BFB007 | Fundación Artistica Y Cultural inti Amaru | Kennedy: mil enfarrados… cero enfadados | Angie Tatiana Hernández Martínez | 90098903 1-8 | Kennedy | 92 | $49.950.000 |
| 3 | BFB047 | Cinestudio el Tunel | Bogotanito Carnaval | Dellys Laura Rov Barandica | 800221848-9 | Galerías | 89.66 7 | $49.950.000 |
| 4 | BFB022 | Corporación Laboratorio Escénico | Escuadrón rumbero | Daniel Enrique Rivera Peláez | 900189833-5 | Teusaquillo | 88.33 3 | $49.950.000 |
| | | Nacional *"La escena"* | | | | | | |
| 5 | BFB041 | Corporación La Aldea Nicho Cultural | Tren de la buena farra | Silvia Leiva Sepúlveda | 900771 040-7 | La Candelaria | 87.33 3 | $49.950.000 |
| 6 | BFB029 | Fundación Francisca Radke Para El Desarrollo De La Universidad Pedagógica Nacional | Clown cuento. Pásala bien. pasa la voz | Lina María Manzi Díaz | 800140876-7 | La Candelaria | 86.66 7 | $49.950.000 |
| 7 | BFB045 | Corporación Cultural Para Las Arles In | Los 7 rounds de la parra en la buena | Tatiana Elizabeth Angarita Cadena | 830094735-9 | A. Nariño | 85 | $49.950.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Memoriam | | | | | | |
| 8 | 131213036 | Colectivo Soundriver | Arte, vida y respeto | Jeimmy Lorena Grajales Piñeros | 1.022.975.073 | Kennedy | 84.33 3 | $49.950.000 |
| 9 | 13FB019 | Mamarracho | ¡La última y nos damos! | Airyn Gersey Gambin Carreño | 22.810.926 | Chapinero - Zona T | 84.33 3 | $49.950.000 |
| 10 | BFB032 | Stroganoff Fundación Cultural | Que la fuerza te acompañe | Fabián Darío Castellanos Torres | 900261116-1 | Fontibón Modelia | 84.33 3 | $49.950.000 |

**Parágrafo Primero:** El pago del estímulo a los ganadores designados se efectuará previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de *"INVITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO SECTORIAL DE HOJAS DE VIDA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JURADOS DEL PROGRAMA DISTRITÁL DE ESTÍMULOS"* de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los cuales son: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del jurado designado al que se le reconoce el estímulo: 2) certificación bancaria a nombre del jurado designado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días; 3) fotocopia del Registro Único Tributario - RUT; 4) copia del Registro de Información Tributaria - RIT: 5) póliza de cumplimiento por el 30% del valor del estímulo otorgado, cuya vigencia será la del término del proyecto y cuatro meses más, a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad. Convivencia y Justicia.

**Parágrafo Segundo:** El gasto que ocasione el pago del estímulo que se reconoce en esta resolución se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 817 de 27 de Octubre de 2017 - Objeto *"Prevención y control del delito en el Distrito Capital"*, expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de la Cláusula Sexta del Convenio 778 de 2017.

**Artículo 2°.** Ordenar al responsable del presupuesto realizar los registros de cada uno de los beneficiarios establecidos en el presente acto administrativo y su correspondiente pago.

**Artículo 3°.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a los ganadores designados por la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Dirección de Prevención de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

**Artículo 4°.** Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Fomento de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Dirección de Prevención de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

**Artículo 5°.** La presente Resolución se publicara en el sistema electrónico de contratación pública - SECOP I-.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de diciembre del año 2017.**

**DANIEL MEJÍA LONDOÑO**

**Secretario Distrital de Seguridad- Convivencia y Justicia.**




Acompáñanos en el evento de cierre y socialización de la campaña:

**¡LA ÚLTIMA Y NOS DAMOS!**

Proyecto Ganador de la Convocatoria:
**FARRA EN LA BUENA 2017**

HORA: 6.30 p.m.
LUGAR: *Diabla Cocteleadero y Bailadero Latino*
Cra. 13 #83-19

***¡Te esperamos!***

Agradecimientos:

**7.**

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
**Facultad de Artes ASAB**
Artes Escénicas

Bogotá, 20 de mayo del 2019

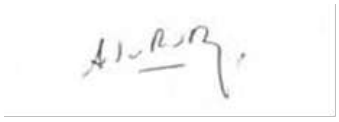
**EL PROYECTO CURRICULAR DE ARTES ESCENICAS**
**LA FACULTAD DE ARTES ASAB**
**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**CERTIFICA**

***que MAMARRACHO FIESTA CASERA PAYASA***, iniciativa independiente realizada por un grupo de artistas egresados del programa de artes escénicas, ha mantenido una alianza de cooperación en el área de formación de artistas y circulación de productos especializados en la técnica del payaso teatral, beneficiando a miembros de nuestra comunidad educativa, durante los años 2017, 2018, 2019.

El siguiente certificado se firma a los 20 días del mes de mayo de 2019

Atentamente,



**SANDRO ROMERO REY**
Coordinador Proyecto Curricular de
Artes Escénicas
FACULTAD DE ARTES ASAB

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **PROYECTÓ** | MAIRA SALAMANCA | PRODUCTORA ARTES ESCÉNICAS | |
| **REVISÓ Y APROBÓ** | SANDRO ROMERO REY | COORDIANDOR ARTES ESCÉNICAS | |

**8.**


COMPAÑIA VULNERABLE
BUENAVISTA SOCIAL CLOWN
Presenta
Mamarracho
fiesta Carera
payasa
VOL. 1
Lunes 2 al 29 de Octubre
Porque aqui el que comparte se lleva la mejor parte
Apoyan
TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN
ESCENARIO IDARTES
Pontificia Universidad JAVERIANA
Facultad de Artes-ASAB
EL ANHELO DEL SALMÓN
Teatro El Garaje
CAFÉ SALMÓN
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

# Mamarracho
## Fiesta Casera Payasa
VOL 2






¡Porque aquí quien comparte se lleva la mejor parte!


Esta fiesta es nuestra,
es de todos!
Mama Chorra
Fiesta Casera Payasa | Vol. 3
4 al 28 de septiembre de 2019
¡Porque aquí quien comparte se lleva la mejor parte!
IBERESCENA
Nuestra Tele
Ganador Beca de fortalecimiento a proyectos de gestión en el campo teatral del Instituto Distrital de las Artes - Idartes
momarrachollevahacaserapayasa.com
momarrachollevahacaserapayasa
JORGE ELIÉCER GAITÁN
EL PARQUE
Facultad
Los Andes
KONRAD LORENZ
EL BOSQUE
LA CASA DEL TEATRO

# Mama

EVENTO MAMARRACHO FIESTA CASERA PAYASA VOL. 4.
FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE REGISTRO: 29 DE OCTUBRE DE 2020

Vol. 4

## Fiesta Casera Payasa *Version Virtual*



**¡PORQUE AQUÍ QUIEN COMPARTE SE LLEVA LA MEJOR PARTE!**

Del 29 de octubre al 28 de noviembre

@mamarrachofiestacaserapayasa
https://www.mamarrachofiestacaserapayasa.co/

COMPAÑÍA VULNERABLE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

BOGOTÁ

COMPAÑIA VULNERABLE

PRESENTA

# MAMARRACHO
# (FIESTA CASERA PAYASA VOL. 5)

## PROGRAMACIÓN OFICIAL




**PORQUE AQUÍ QUIEN COMPARTE SE LLEVA LA MEJOR PARTE**

**DEL 14 DE SEPTIEMBRE AL 9 DE OCTUBRE DE 2022**

Facultad | BOGOTÁ Tuboleta | MEDIA TORTA | SALA GAITÁN | Urania | BOGOTÁ

Bogotá tiene mucho que contar

PORQUE AQUÍ QUIEN COMPARTE SE LLEVA LA MEJOR PARTE




# PROGRAMACIÓN OFICIAL

## MAMARRACHO FIESTA CASERA PAYASA VOL.6

COMPAÑIA VULNERABLE

## DEL 1 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023

AJÚ Colectivo Teatral

mamarrachofiestacaserapayasa

50 AÑOS

SALA GAITÁN

Tuboleta

La Ventana

BACATÁ

FUNZA ciudad feliz

La Martina Café

Imperial Carga

BIZCOTELA

Urbanía

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES

BOGOTÁ